

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, viernes 10 de febrero de 2017

Número 41.093

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.720, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Carlos Figueroa Alcalá, como Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.), en calidad de Encargado.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo, Operaciones con Tarjetas de Crédito y Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Luis Beltrán Espinoza Suárez, en su carácter de Director del Hospital Militar "Coronel (F) Sayago Mora", para la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma que en ella se menciona, hasta por las cantidades que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal  
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Yurái del Carmen Salazar Amundaray, en su carácter de Gerente de Talento Humano de este Banco, la suscripción de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francis Doyoly Aranguren Méndez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/02 Reglamento Técnico Mercosur sobre Paragolpe Trasero de los Vehículos de Carga, de fecha 20 de junio de 2002.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designan en los cargos de la estructura organizativa y funcional de este Ministerio, a los ciudadanos que en ella se señalan, como Directores Generales de las oficinas que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bernardo José Ancidey Castro, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (E), adscrito al Despacho de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eddison Ransés Torrealba Rincón, como Presidente (E) de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina de La Cruz Medina Ugueto, como Directora General del Despacho (E), de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Mariangélica Castro y al ciudadano Sieberth Johan Álvarez, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rebeca Eliany Madriz Franco, como Directora General (E), de este Instituto.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.720

10 de febrero de 2017

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALÁ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.848.985, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)**, en calidad de **Encargado**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO



## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO | 1. Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2017 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Acorde, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20,76%                                                                                                                                            |
|                                                                                       | 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2017, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 17,76%                                                                                                                                            |
| B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO                          | 1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de febrero de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 29%                                                                                                                                               |
|                                                                                       | 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de febrero de 2017; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales fijadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley. | 17%                                                                                                                                               |
|                                                                                       | 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal. |
| C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO         | 1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de febrero de 2017.                                                                                                                                                                              | 9,97%                                                                                                                                             |
|                                                                                       | 2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de febrero de 2017.                                                                                                                                      | La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.                                         |

Caracas, 09 de febrero de 2017

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

  
 José Salazar Chari F.  
 Primer Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30ENE2017

206°, 157° y 17°

## RESOLUCIÓN N° 017807

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de

Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

## RESUELVE

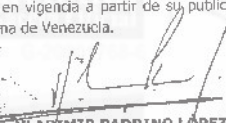
**PRIMERO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al Coronel **LUIS BELTRÁN ESPINOZA SUÁREZ**, C.I. N° **4.049.233**, en su carácter de Director del Hospital Militar "Coronel (F) Sayago Mora", nombrado mediante Resolución N° 034688 de fecha 26 de enero de 2006, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° **10221 HOSPITAL MILITAR "CNEL (F) SAYAGO MORA"**, de acuerdo a la Resolución N° 017082 de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2017**, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30ENE2017

206°, 157° y 17°

## RESOLUCIÓN N° 017806

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al Coronel **LUIS BELTRÁN ESPINOZA SUÁREZ**, C.I. N° **4.049.233**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **HOSPITAL MILITAR "CNEL (F) SAYAGO MORA"**, Código N° **10221**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06FEB2017

206°, 157° y 18°

## RESOLUCIÓN N° 017836

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y



confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General de Brigada **OSCAR ALFREDO GIL ARIAS**, C.I. N° **8.179.979**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma **DEFENSA PÚBLICA MILITAR**, Código N° **07131**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06FEB2017

206°, 157° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 017838**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, a la Coronel **ANA MARGARITA GARCIAPONS FERNANDEZ**, C.I. N° **9.657.692**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE LOGÍSTICA ARAGUA**, Código N° **04434**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06FEB2017

206°, 157° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 017840**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al Coronel **RAÚL JOSÉ PERNALETE MENDOZA**, C.I. N° **9.849.291**, como responsable del manejo de

los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma **SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04335**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.**  
**BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAV-PRES-PA-001-2017.**  
**CARACAS, 23 DE ENERO DE 2017.**  
**Años 206°, 157° y 17°**

La Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.930.927**, designada mediante Decreto N° 2268, de fecha 08 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864 de la misma fecha; en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, administrado con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y, con los artículos 52 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

**Artículo 1.** Se **DELEGA** en la ciudadana **YURAI DEL CARMEN SALAZAR AMUNDARAY**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.113.497**, en su carácter de Gerente de Talento Humano del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, la suscripción de los actos y documentos que se detallan seguidamente:

1. Certificar las copias de los documentos y expedientes de personal, cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia de Talento Humano.
2. Suscribir notificaciones, amonestaciones, retiro, procedimientos laborales u otras comunicaciones dirigidas al personal del Banco.

**Artículo 2.** La presente delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones de firma delegadas.

**Artículo 3.** La ciudadana delegada deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la ciudadana Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha, el número de la providencia y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 5.** Se deja sin efecto la delegación contenida en la Providencia Administrativa N° BAV-PRES-PA-002-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.055, de fecha 19 de diciembre de 2016.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**YOMANA KOTEICH KHATIB**  
Presidenta

Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.268, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864, de fecha 08/03/2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2017**  
**RESOLUCIÓN MINPPAU N° 010-2017**  
**206°, 157° y 18°**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.493.443**, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de marzo de 2015, concatenado con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio a la funcionaria que se indica a continuación:



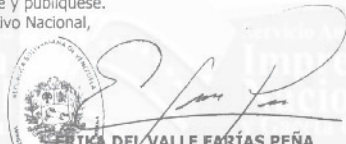
| Código | Dirección                         | Nombre y Apellido               | Cédula de Identidad |
|--------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| 82002  | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MENDEZ | V-15.890.285        |

**ARTÍCULO 2.** Se deroga la Resolución N° 033-16 de fecha 20 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ERITICA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta  
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067  
de fecha 04 de enero de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 008

Caracas, 24 de enero de 2017

206°, 157° y 17°

Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/02 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPE TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA"

El ciudadano **Ricardo Antonio Molina Peñaloza**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.611.477, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N°27/12 del 30/VII/12.

### POR CUANTO

El 4 de julio de 2006 se suscribió en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), publicado en la Gaceta Oficial N° 38.482 de fecha 19 de julio de 2006; el cual entró en vigor el 12 de agosto de 2012.

### POR CUANTO

El artículo 3 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), establece la obligación de la República de adoptar el acervo normativo vigente del MERCOSUR.

### POR CUANTO

Que las Normas del MERCOSUR que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por la vía administrativa mediante actos

emanados del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3,14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

### POR CUANTO

Que las Normas MERCOSUR, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 e la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

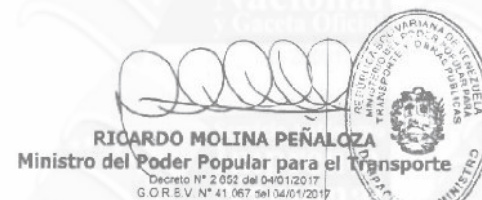
### RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/02 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPE TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA** de fecha 20 de junio de 2002.

**Artículo 2.** Las normas correspondientes al **REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPE TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA**, serán de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese junto con el texto de la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/02 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPE TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA**.

Comuníquese y Publíquese,



**RICARDO MOLINA PEÑALOZA**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte  
Decreto N° 2.652 del 04/01/2017  
G.O.R.E.V. N° 41.067 del 04/01/2017

MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/02

### REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPE TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 91/93, 152/96 y 38/98 del Grupo Mercado Común.

### CONSIDERANDO:

Que el mercado interior implica en un espacio sin fronteras internas y que está garantizada la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales; que es importante adoptar medidas para tal fin;

Que con el objetivo de garantizar la seguridad de los pasajeros, es importante que los vehículos cumplan los requisitos de Protección contra Impactos Traseros;

Que ningún vehículo podrá transitar por las vías terrestres abiertas a la circulación pública sin que ofrezca las condiciones correctas de seguridad;

Que la colocación indistinta de paragolpe trasero en los vehículos de carga es un factor de riesgo a los usuarios de los demás vehículos y perjudica notablemente la seguridad del tránsito.

### EL GRUPO MERCADO COMÚN

#### RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Paragolpe Trasero de los Vehículos de Carga", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.



Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Industria, Comercio y Minería

Brasil: Ministério da Justiça

Conselho Nacional de Trânsito

Departamento Nacional de Trânsito

Paraguay: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Viceministerio de Transporte

Uruguay: Ministerio de Transportes y Obras Públicas

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Art. 3 - El presente Reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y las importaciones extrazona.

Art. 4 - El presente Reglamento Técnico regirá la circulación, homologación, certificación, licencia y registro de los vehículos automotores en los Estados Partes, no pudiendo ser aplicados en esos actos requisitos técnicos adicionales a los establecidos en el mismo.

Art. 5.- Es obligatorio el uso en todos los vehículos de transporte de carga, remolques y semiremolques de las categorías N<sub>2</sub>, N<sub>3</sub>, O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub> con Masa Total Máxima (MTM) superior a 4600 kg.

No están sujetos al cumplimiento de este Reglamento los siguientes vehículos:

- I. Vehículos inacabados o incompletos;
- II. Destinados a la exportación;
- III. Camiones tractores;
- IV. Vehículos Militares y de colección;
- V. Aquellos en los cuales la aplicación del paracolpe trasero aquí especificado sea incompatible con su uso;
- VI. Vehículos cuyas características imposibiliten técnicamente la aplicación del paracolpe especificado en el Anexo de este Reglamento Técnico MERCOSUR;
- VII. Vehículos que ya poseen carrocería y paracolpe trasero incorporado en la construcción original del fabricante del vehículo. (Ejemplo: furgón, pick-up, etc.). Cuando se cambian las características originales de la carrocería o se comercializan incompletos o cuando se instala algún tipo de implemento, este Reglamento Técnico MERCOSUR debe ser aplicado.

Art. 6 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes de 31/12/02.

XLVI GMC – Buenos Aires, 20/VI/02

#### ANEXO

#### REGlamento TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPE TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA

**Objetivo:** Establecer requisitos mínimos en cuanto a la fabricación e instalación de paracolpe trasero a ser fijado en vehículo de carga, remolque y semirremolque de Masa Total Máxima (MTM) superior a 4.600kg.

#### Finalidad:

Impedir daños materiales a la parte superior del habitáculo en vehículos que sufran colisión contra la trasera de camiones, evitando o minimizando los traumas en las partes superiores de los cuerpos de las víctimas.

#### 1 Campo de Aplicación

Todos los vehículos de transporte de carga, remolques y semirremolques de las categorías N<sub>2</sub>, N<sub>3</sub>, O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub> de Masa Total Máxima (MTM) superior a 4.600 kg., a excepción de los vehículos descritos en el Art. 4 de esta Resolución.

#### 2 Definiciones

A los efectos de aplicación de este Anexo, considérase como:

**2.1 Paracolpe trasero:** Dispositivo de protección que está constituido por un travesaño y elementos de fijación para el armado, fijado a los largueros o al elemento que cumple las funciones de ellos y que se destinan a reducir las lesiones corporales y los daños materiales consecuentes de colisión que involucre la trasera de este vehículo.

**2.2 Chasis:** Parte del vehículo constituida de los componentes necesarios al desplazamiento y que sostiene la carrocería.

**2.3 Larguero:** Elemento estructural principal del bastidor del chasis o de la carrocería, ubicado en dirección longitudinal del vehículo.

**2.4 Masa del Vehículo en Orden de Marcha:** Es el peso propio del vehículo añadido de los pesos de la carrocería y/o equipamiento, del combustible, de las herramientas y de los accesorios, del neumático de auxilio, del extintor de incendios, del dispositivo de señalización reflectora de emergencia y del refrigerante del motor.

**2.5 Paracolpe retraíble:** Dispositivo de protección equipado con sistema de articulación que permite variar la distancia al suelo, girando en el sentido contrario a la marcha del vehículo, cuando éste se desplaza hacia adelante, en situación transitoria, debiendo volver a la posición original luego de superado el obstáculo (Figura 3).

**2.6 Masa Total Máxima Indicada:** masa indicada por el fabricante del vehículo para condiciones especificadas.

#### 3 Requisitos específicos

Los paracolpes traseros deben cumplir las condiciones descritas en 3.1 a 3.11.

**3.1** La altura del borde inferior del paracolpe trasero, medida con el vehículo en su Masa en Orden de Marcha, no debe, en ningún punto, ser superior a 400 mm en relación al plano de apoyo de las ruedas (Figura 1).

**3.2** El elemento horizontal del paracolpe trasero debe estar ubicado de manera tal que constituya la extremidad trasera del vehículo (Figura 1).

**3.3** El largo del elemento horizontal del paracolpe trasero debe ser como máximo igual al ancho de la carrocería o equipamiento, lo que sea mayor, y como mínimo 100 mm a la menor en cada lado (Figura 2).

**3.4** La altura de la sección del elemento horizontal del paracolpe trasero no podrá ser inferior a 100 mm (Figura 2). Las extremidades laterales del elemento horizontal del paracolpe no deben tener bordes cortantes. El paracolpe debe ser de formato uniforme, rectilíneo, sin remiendos y sin agujeros, constituido de solamente un material.

**3.5** Puede diseñarse el paracolpe trasero de manera tal que su altura pueda variar según eventuales necesidades (ejemplo: maniobras, operaciones de carga y descarga) (Figura 3).

En cuanto a variaciones accidentales de posición, hay que proveer un mecanismo de retorno a la posición de trabajo sin interferencia del operador (Figura 3).



- 3.6** El alargamiento del chasis debe hacerse según las especificaciones del fabricante del vehículo.
- 3.7** La soldadura debe emplear material compatible con el del chasis.
- 3.8** El paragolpe debe tener forma y dimensiones concebidas de manera tal que permita, cuando instalado, la visualización de la señalización luminosa y de la placa de identificación del vehículo, sin perjudicar los requisitos establecidos por las especificaciones de iluminación y señalización de vehículo.
- 3.9** El paragolpe debe tener bandas oblicuas con una inclinación de 45 grados en relación al plano horizontal y  $45 \pm 2,5$  mm de ancho en los colores blanco y rojo reflectivo según se muestra a continuación:



Sistema de pintura – Primer anticorrosivo, acabado con base de resina acrílica melamina o acuosa melamina, según las especificaciones a continuación:

- Sólidos: 50% mínimo por peso
- Salt spray: 120 horas
- Impacto: 40 kg./cm<sup>2</sup>
- Adhesión: 100% corte en cuadrícula
- Dureza: 25 a 31 SHR
- Brillo: mínimo 80% a 60 grados
- Temperatura de secado: 120 °C a 160 °C
- Tiempo: 20' a 30'
- Finura: mínimo 7H
- Viscosidad suministro: 60" a 80" – CF-4
- Color gris código: RAL 7001

Especificaciones de los límites de color (diurna)

|        | 1     |       | 2     |       | 3     |       | 4     |       |      |      |
|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|
|        | X     | Y     | X     | Y     | X     | Y     | X     | Y     | Min. | Max. |
| Blanco | 0,305 | 0,305 | 0,355 | 0,355 | 0,335 | 0,375 | 0,285 | 0,325 | 15   | -    |
| Rojo   | 0,690 | 0,310 | 0,595 | 0,315 | 0,569 | 0,341 | 0,655 | 0,345 | 2,5  | 15   |

Los cuatro pares de coordenadas de cromaticidad deben determinar el color aceptable en las condiciones de la CIE sistema colorimétrico estándar, de estándar con iluminante D65. Método ASTM E – 1164 con valores determinados y un equipamiento "Hunter Lab Labscan II 0/45 spectrophotometer" con opción CMR559. Computación realizada según E-308.

Especificación del coeficiente mínimo de retrorreflectividad en candelas por Lux por metro cuadrado (orientación 0 y 90°).

Los coeficientes de retrorreflectividad no deben ser inferiores a los valores mínimos especificados. Se realizan las mediciones según el método ASTM E-810. Hay que medir todos los ángulos de entrada en los ángulos de observación de 0,2° y 0,5°. La orientación 90° se define con la fuente de luz girando en la misma dirección en que se colocará el dispositivo en el vehículo.

| Ángulo de Observación | Ángulo de entrada | Blanco | Rojo |
|-----------------------|-------------------|--------|------|
| 0.2                   | -4                | 500    | 100  |
| 0.2                   | +30               | 300    | 60   |
| 0.2                   | +45               | 85     | 17   |
| 0.5                   | -4                | 100    | 20   |
| 0.5                   | +30               | 75     | 15   |
| 0.5                   | +45               | 30     | 6    |

Nota: El retrorreflector debe tener sus características, especificadas en esta Resolución, certificada por una entidad reconocida y debe exhibir en su construcción una marca de seguridad comprobante de ese laudo conteniendo grabada la palabra APROBADO, con 3 mm de altura y 50

mm de largo en cada segmento del color blanco del retrorreflector.

- 3.10** El soporte y los elementos de fijación deben tener formas y dimensiones que cumplan el punto 4 de este Anexo.
- 3.11** En vehículos con tanques para transporte de productos peligrosos, el paragolpe trasero debe estar alejado, como mínimo, 150 mm del tanque o del último accesorio, y debiendo ser fijado en los largueros del chasis del vehículo (Figura 4).

#### 4 Método de ensayo

##### 4.1 Aparato

- 4.1.1** Cilindros con articulaciones adecuadas (por ejemplo, juntas de articulación), para aplicación de las fuerzas especificadas en 4.3.
- 4.1.2** Superficie de contacto (cilindro/paragolpe) de 250 mm de altura, 200 mm de ancho y 25 mm de espesor con rayo de curvatura de 5  $\pm 1$  mm en las aristas.
- 4.1.3** Dispositivo para medir las fuerzas especificadas en la Tabla 1 (Aplicación de fuerzas).

##### 4.2 Ejecución del Ensayo

- 4.2.1** El paragolpe trasero debe estar instalado en el vehículo en la posición de trabajo, con el vehículo con Masa en Orden de Marcha según los requisitos del punto 3 y figura 1. Las fuerzas especificadas en la Tabla 1 deben aplicarse por separado en esta secuencia: P1, P3 y P2.

Las fuerzas especificadas en la Tabla 1 deben aplicarse paralelamente al eje medio longitudinal del vehículo a través de una superficie de contacto especificada en 4.1.2.

El centro de cada superficie debe estar ubicado en los puntos P1, P2 y P3.

Los puntos P1 están ubicados a 200 mm del extremo de la carrocería o equipamiento, lo que sea mayor.

El punto P3 es el punto central del paragolpe trasero y los puntos P2 son simétricos en cuanto al punto P3, distanciados 700 mm como mínimo y 1000 mm como máximo entre ellos, con la posición exacta pudiendo especificarse por el instalador del paragolpe trasero. La altura arriba del plano de apoyo de los puntos P1, P2 y P3 debe ser definida como siendo el punto medio de la altura de la sección del elemento horizontal, sin exceder 600 mm el plano de apoyo con el vehículo con Masa en Orden de Marcha (Figura 2).

**4.2.2.** Para que no se desplace el vehículo, éste debe estar fijado por cualquier medio a cualquier parte de su estructura o ejes, excepto en la parte del chasis ubicada tras el último eje.

**4.2.3.** Debe efectuarse el ensayo en el caso más crítico considerándose el proyecto y la aplicación, dentro de una misma familia de paragolpe trasero. El paragolpe trasero ensayado no debe ser reutilizado de nuevo, independientemente del resultado.

##### 4.3 Procedimiento

Aplicar a los puntos P1, P2 y P3 una fuerza horizontal según descrito en la Tabla 1 de este Anexo, pero no excediendo 100.000N en los puntos P1 y P3 y 150.000N en el punto P2.

TABLA 1 - APLICACIÓN DE FUERZAS

| Vehículos de carga y remolcados Masa Total Máxima (ton.) | Fuerzas en P1 (kN) | Fuerzas en P2 (kN) | Fuerzas en P3 (kN) | Secuencia de aplicación de las fuerzas |
|----------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------------|
| de 4,6 a 6,5                                             | 50                 | 75                 | 50                 | P1, P3 y P2                            |
| de 6,5 a 10                                              | 60                 | 90                 | 60                 | P1, P3 y P2                            |
| de 10 a 23,5                                             | 80                 | 120                | 80                 | P1, P3 y P2                            |
| más de 23,5                                              | 100                | 150                | 100                | P1, P3 y P2                            |



**4.4 Resultados**

Debe evaluarse el paragolpe por un Órgano Técnico de Ingeniería, debidamente acreditado, que emitirá un informe técnico conteniendo como mínimo los datos a continuación:

- Nombre del fabricante e instalador del paragolpe;
- Masa Total Máxima del vehículo;
- Valor de las fuerzas aplicadas en los puntos P1, P2 y P3;
- Distancia horizontal entre la cara posterior del elemento horizontal del paragolpe en los puntos P1, P2 y P3 y la referencia en el chasis en la dirección del último eje del vehículo tras el ensayo.
- Descripción del equipamiento utilizado en el ensayo.

**5 Aceptación y Rechazo**

**5.1** Considérase aprobado dimensionalmente cuando el paragolpe cumple los requisitos del punto 3 y Figuras.

**5.2** La deformación permanente máxima en los puntos P1, P2 y P3 no debe exceder 125 mm, tras el ensayo, respecto de la posición original.

**5.3** No se aceptarán rajaduras de soldadura o quiebras, hendiduras o deterioro exterior visible en el conjunto paragolpe-chasis del vehículo a causa del ensayo.

**5.4** Los paragolpes traseros aprobados deben contener una placa y/o etiqueta de identificación exhibiendo estos datos:

- Nombre del fabricante;
- Identificación fiscal del fabricante;
- Número del informe de aprobación;
- Órgano Técnico de Ingeniería

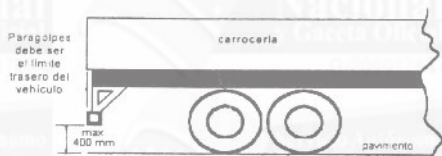


FIGURA 1

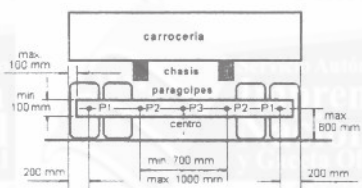


FIGURA 2

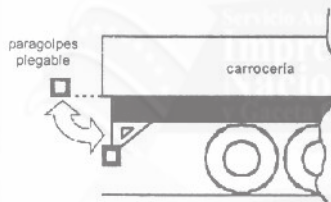


FIGURA 3

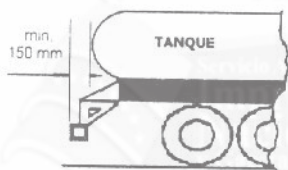


FIGURA 4

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 09 FEB. 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 00007**

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2° y artículo, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar en los cargos de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como Directores Generales a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- Ciudadano **JAVIER ALEJANDRO DELCI REGALADO**, C.I. N° **14.992.292**, Director General (E) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Ciudadano **ENRIQUE JOSÉ RUIZ ESPINOZA**, C.I. N° **6.732.804**, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- Ciudadana **KAREN ELENA BERNAL ECHETO**, C.I. N° **19.201.191**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional.
- Ciudadana **LLINIS TAMARA MONTILLA SUAREZ**, C.I. N° **13.945.676**, Directora General (E) de la Oficina de Auditoría Interna.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados en el Artículo 1, ejercerán las funciones inherentes a sus cargos que establece el Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 3.** Los funcionarios designados en el presente acto antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

**ALBERTO SALAZAR COLL**  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de febrero de 2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 008**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26



del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y; de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **BERNARDO JOSÉ ANCIDEY CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.518.114**, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (E), adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de conformidad con el artículo 17, en concordancia con el artículo 19 del Decreto Nº 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

**SEGUNDO:** En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros órganos y entes de la Administración Pública.
3. La correspondencia recibida a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con relación a solicitudes elevadas a este ministerio por particulares
4. Las certificaciones de documentos que reposen en la Dirección General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

**TERCERO:** El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

**QUINTO:** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**SEXTO:** Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (E), en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**SÉPTIMO:** El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**OCTAVO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**ERNESTO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información

Según Decreto Nº 2.467 de fecha 1º de octubre de 2016  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 6.258 Extraordinaria de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
ECOSOCIALISMO Y AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN Nº 008**

**10 de febrero de 2017**

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **EDDISON RANSES TORREALBA RINCÓN**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.048.562, como **PRESIDENTE (E) DE LA HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL, C.A., (HIDROCAPITAL)**; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La Asamblea de Accionistas de **LA HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL, C.A., (HIDROCAPITAL)**, realizará los trámites correspondientes a los fines de la formalización de la presente designación.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los diez (10) días del mes de febrero de 2017. A los 206 años de la Independencia, 157 de la Federación y 18 de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)



**Ramón Celestino Velásquez Arguayán**  
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 008-2017  
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; administrados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.161.503, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** en calidad de **ENCARGADA** de este Ministerio.

**SEGUNDO.** Delegar en la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a que se refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
2. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
3. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reintegros, ascensos, traslados, licencias, con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y la de Directores Generales.
6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.

7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.

8. Aprobar y suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos en materia de adquisición de vivienda principal, remodelaciones y mejoras de viviendas, amortización de cuotas de créditos para vivienda, ayudas en materia de salud y estudios universitarios, previo cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y de los reglamentos internos que al efecto se dictaren en el Ministerio.

**TERCERO.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**CUARTO.** La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**QUINTO.** Los actos y documentos suscritos por la Directora General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**SEXTO.** Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

**SÉPTIMO.** El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

**OCTAVO.** Se deroga la Resolución N°043-2016 de fecha 11 de octubre 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.022 de fecha 02 de noviembre 2016.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ARISTÓBULO IZQUIERDO ALMEIDA**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067  
de fecha 04 de enero de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 009-2017  
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en



concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; administrado con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **SIEBERTH JOHAN ALVAREZ VARONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.531.422, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio.

**SEGUNDO.** Delegar en el ciudadano **SIEBERTH JOHAN ALVAREZ VARONA**, anteriormente identificado, la firma de los actos o documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones designadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
- Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Ministerio; así como la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre, hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T.)
- Dar apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
- Suscribir los contratos a celebrarse entre el Ministerio y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
- El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación con el Ministerio.
- Constituir y tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avances y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
- Aprobar los puntos de cuenta para la adjudicación, declaratoria de desierto, terminación y suspensión de los procedimientos de selección de contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Suscribir contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios, derivados de los procedimientos de selección de contratistas ajustándose a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T.)
- Aprobar los actos motivados para la contratación directa prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, destinada a la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos y otros de cualquier naturaleza.
- Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y en el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub legales.
- Suscribir actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
- Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
- Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como Responsable Patrimonial del Ministerio

del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

o. Aprobar y autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las Unidades Administradoras Desconcentradas del Ministerio.

p. Certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que reposen en el archivo de su Oficina.

**TERCERO.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones.

**CUARTO.** El funcionario delegado, deberá presentar al menos una vez al mes al ciudadano Ministro un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**QUINTO.** Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), el Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

**SEXTO.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

**SÉPTIMO.** Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina Administrativa que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**OCTAVO.** El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

**NOVENO.** Se deroga la Resolución N°047-2016 de fecha 01 de noviembre 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021 de fecha 01 de noviembre 2016.

**DÉCIMO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



**ARISTÓBULO IZTURZA ALMEYDA**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067  
de fecha 04 de enero de 2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS**  
**COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN MPPCMS N° 007-2017**  
**CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2017**

**AÑOS 206°, 157° y 17°**

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República



Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 12, 19, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; administrados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar a la ciudadana **MARIANGELICA CASTRO DE SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.598.115**, como **AUDITORA INTERNA INTERINA** de este Ministerio.

**SEGUNDO.** Delegar en la ciudadana **MARIANGELICA CASTRO DE SANCHEZ**, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
2. Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
3. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.

**TERCERO.** Los actos y documentos suscritos por la Auditora Interna que sean ejecutados en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**CUARTO.** Se deroga la Resolución N° 046-2016 de fecha 31 de octubre 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021 de fecha 01 de noviembre 2016.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ARISTÓBULO IZURIEL ALMEIDA**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067  
de fecha 04 de enero de 2017.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 07 de febrero de 2017  
206º, 157º y 18º

#### Providencia Administrativa N° 001/2017

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027, de

fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 1.-** Se designa a la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.581.185**, como **DIRECTORA GENERAL (E)** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora General (E), del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Presidencia del Instituto.
2. Asistir a la Presidenta o Presidente del Instituto en la gestión diaria de las funciones de la Presidencia.
3. Someter a la consideración de la Presidenta o Presidente del Instituto las estrategias de organización y funcionamiento adoptados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. Coordinar las actividades del Instituto para garantizar el mejor resultado de la gestión y el cumplimiento de los planes y proyectos que se establezcan.
5. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales del Instituto para garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.
6. Garantizar la correcta aplicación de la normativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnología de la información y de comunicación del Instituto.
7. Convocar y constituir comités o grupos de trabajo internos para la ejecución de actividades específicas de las unidades operativas y de apoyo.
8. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control interno y externo y garantizar la oportuna respuesta a tales recomendaciones.
9. Proponer a la Presidenta o Presidente del Instituto el cronograma para la rendición de cuenta de los titulares o encargados de las unidades organizacionales que conforman el Instituto.
10. Garantizar la ejecución del control previo y permanente de sus actividades u operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificados.
11. Efectuar el seguimiento a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Instituto e informarle sobre los resultados de las mismas.
12. Mantener actualizado y ordenado el archivo de la Presidencia del Instituto, garantizando la conservación y resguardo de los documentos que lo integran.
13. Coordinar la agenda presidencial.
14. Gestionar la correspondencia externa del Instituto y las comunicaciones internas dirigidas a la Presidenta o Presidente.
15. Supervisar la formulación del Plan Operativo Anual del Instituto.
16. Coordinar la preparación del Informe y Cuenta de gestión del Instituto.
17. Coordinar la ejecución de los compromisos de gestión.
18. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
19. Garantizar el establecimiento de mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.
20. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 3.-** Se delega en la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.581.185**, en su carácter de Directora General (E) del Instituto Nacional de la Mujer, las



atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Aprobar órdenes de compra, órdenes de servicio y la suscripción de los contratos, así como, autorizar los pagos correspondientes, para la adquisición de bienes que no excedan de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.), para la prestación de servicios que no excedan de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.) y para la ejecución de obras que no excedan de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).
2. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
3. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
4. Autorizar la asignación de los vehículos automotores y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
5. Autorizar la apertura de cajas chicas.
6. Aprobar el pago de viáticos nacionales e internacionales.
7. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
8. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
9. Suscribir las comunicaciones externas, dirigidas a entidades públicas dentro o fuera del país y al sector privado.
10. Decidir sobre la materia del personal en cuanto a los ingresos o designaciones, reingresos, nombramientos, ascensos, modificaciones salariales, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, despidos o remociones, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicio, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Instituto.
11. Presentar trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
12. Presentar a la consideración del Directorio Ejecutivo todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación, incluyendo el proyecto de Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto.
13. Presentar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género el proyecto de Plan Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto Anual del Instituto, previamente considerado y aprobado por el Directorio Ejecutivo.
14. Designar, remover o ratificar a los asesores o asesoras y consultores o consultoras que se requieran para el mejor desempeño del Instituto y fijarles su remuneración.
15. Aceptar y dar donaciones en nombre del Instituto.
16. Solicitar a los organismos públicos o privados, los datos o informaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de la Mujer.
17. Cualquier otra atribución delegada por la presidenta (E).

**ARTÍCULO 4.-** La funcionaria antes identificada, presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**ARTÍCULO 5.-** La Presidenta (E) se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

**ARTÍCULO 6.-** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga las Providencias Administrativas N.º 002/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.847, de fecha 12

de febrero de 2016 y N.º 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.851, de fecha 18 de febrero de 2016, por corrección por error material.

Comuníquese y Publíquese,



**BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**  
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer  
Designada mediante Decreto Presidencial N.º 2.544, de fecha 09 de noviembre de 2016,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.027,  
de fecha 09 de noviembre de 2016.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 18º

Caracas, 06 de febrero de 2017

### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000084

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

### CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000071 de fecha 30 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.086 de fecha 31 de enero de 2017.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **DENNY GONZALO RAMÍREZ DUQUE**, titular de la cédula de identidad N.º 13.068.380, quien ostenta el cargo de analista coordinador, como **DIRECTOR**, Encargado, de la Dirección de Sistemas y Atención al Usuario de la Dirección General de Tecnología de Información de este Órgano de Control a partir del día 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la



Resolución Organizativa N.º 2, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000071 de fecha 30 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.086 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Se deroga la Resolución N.º 01-00-000582 del 17 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.034 del 18 de noviembre de 2016.

Dada en Caracas, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 18º

Caracas, 06 de febrero de 2017

#### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000085

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

#### CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

#### CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000071 de fecha 30 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.086 de fecha 31 de enero de 2017.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **OMER LOIRE DEPABLO CRESPO**, titular de la cédula de identidad N.º 11.195.787, quien ostenta el cargo de analista supervisor, como **DIRECTOR**, Encargado, de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Dirección General de Tecnología de Información de este Órgano de Control a partir del día 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 2, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000071 de fecha 30 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.086 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 18º

Caracas, 06 de febrero de 2017

#### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000086

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.



**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

**CONSIDERANDO**

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.084 de fecha 27 de enero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **DARELIA COROMOTO FLORES VAILLANT**, titular de la cédula de identidad N.º 14.954.604, quien ostenta el cargo de analista supervisor, como DIRECTORA, Encargada, de la Dirección de Desarrollo Humano de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano de Control a partir del día 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 1, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y 27 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 18º

Caracas, 06 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000087

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

**CONSIDERANDO**

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.084 de fecha 27 de enero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **BIALITZA MATERANO MIRELES**, titular de la cédula de identidad N.º 10.794.628, quien ostenta el cargo de abogado supervisor, como DIRECTORA, Encargada, de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano de Control a partir del día 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 1, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y 27 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 18º

Caracas, 07 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000123

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos



10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

**CONSIDERANDO**

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000062 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.085 de fecha 30 de enero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **YAMANI ALEJANDRO HIDALGO LOROÑO**, titular de la cédula de identidad N.º 13.564.121, quien ostenta el cargo de analista senior, como DIRECTOR, Encargado, de la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de este Órgano de Control a partir del día 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 1, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000062 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.085 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y del 30 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

206º, 157º y 18º

Caracas, 07 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000124

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

**CONSIDERANDO**

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000062 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.085 de fecha 30 de enero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JOSÉ ELIAS REYES ALVIAREZ**, titular de la cédula de identidad N.º 8.108.285, quien ostenta el cargo de analista coordinador, como DIRECTOR, Encargado, de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de este Órgano de Control a partir del día 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 1, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000062 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.085 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y del 30 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IV Número 41.093  
Caracas, viernes 10 de febrero de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**